

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, instaurado por **SURAMERICANA S.A** en contra de **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS Y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia programada con anterioridad no pudo realizarse, por cuanto la calificación de pérdida de capacidad laboral no se ha podido realizar por la falta de documentos necesarios y que solo pueden ser aportados por el demandado **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al demandado **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**, con el fin de que allegue copia de la historia clínica completa, donde se relacione las patologías reseñadas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía. Una vez allegada la documentación en mención, se pondrán a disposición de la parte demandante para que sea realizada la calificación de pérdida de capacidad laboral y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PALACIO JUSTICIA PISO 9 - j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2021

Señor:

JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA

Condominio Campestre Las Mercedes Casa 281

Jamundí

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: SURAMERICANA S.A

DDO.: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS

En atención a lo ordenado por la titular del despacho, mediante auto dictado dentro del asunto de la referencia, comedidamente le **REQUIERE** con el fin de que se haga llegar a este despacho los siguientes documentos:

Copia de la **Historia Clínica Completa**, donde se relacione las patologías reseñadas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía. Una vez allegada la documentación en mención, se pondrán a disposición de la parte demandante para que sea realizada la calificación de pérdida de capacidad laboral y poder continuar con el trámite del proceso

La anterior documentación se solicita de conformidad con el artículo 39 C.P.C, que establece **SANCIONES PROCESALES**, en caso de incumplimiento o demora en su ejecución, de las órdenes impartidas por un Juez de la República.

Cordialmente,

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PALACIO JUSTICIA PISO 9 - j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2021

Doctora:

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS

Avenida 3 Norte No 8-24 Oficina 306

Cali.

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: SURAMERICANA S.A

DDO.: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS

En atención a lo ordenado por la titular del despacho, mediante auto dictado dentro del asunto de la referencia, comedidamente le **REQUIERE** con el fin de que se haga llegar a este despacho los siguientes documentos:

Copia de la **Historia Clínica Completa**, donde se relacione las patologías reseñadas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía. Una vez allegada la documentación en mención, se pondrán a disposición de la parte demandante para que sea realizada la calificación de pérdida de capacidad laboral y poder continuar con el trámite del proceso

La anterior documentación se solicita de conformidad con el artículo 39 C.P.C, que establece **SANCIONES PROCESALES**, en caso de incumplimiento o demora en su ejecución, de las órdenes impartidas por un Juez de la Republica.

Cordialmente,

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria